



RESOLUCIÓN No. 0100.24.03.21.006
(26 de marzo de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y AJUSTA PARCIALMENTE EL
MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS MÍNIMOS DE CARGOS Y
COMPETENCIAS LABORALES QUE OPERA AL INTERIOR DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI”**

LA CONTRALORA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el Acuerdo 0160 del 02 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 409 del 16 de marzo de 2020, *“Por el cual se crea el Régimen de Carrera Especial de los Servidores de la Contralorías Territoriales”*, concretamente en el artículo 14, señala que de conformidad con las normas generales que regulan la carrera administrativa, son instrumentos de gestión interna del Régimen de Carrera Especial de los Servidores Públicos de las Contralorías Territoriales, entre otros, los Manuales Específicos de Requisitos y Funciones y competencias laborales.

Que, los artículos 13 y 28 del Decreto No. 785 de 2005, establecen los criterios y la obligatoriedad para definir e incorporar en los manuales específicos de funciones y requisitos, las competencias laborales mínimas para los diferentes empleos públicos de las entidades del orden territorial.

Que, los incisos segundo y tercero del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, al igual que lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, reiteran que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo y que corresponde a la Unidad de Personal de cada entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que, el Decreto No. 815 del 08 de mayo de 2018, sustituyó el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, determinando las competencias laborales comunes a los empleados públicos y las generales de los distintos niveles jerárquicos en que se agrupan los empleos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos Ley 770 y 785 de 2005.

Que, el párrafo 2 del artículo 1º del Decreto 815 de 2018, ordena a las entidades tanto del nivel nacional como territorial, adecuar los manuales específicos de funciones y de competencias laborales de conformidad con las novedades dispuestas en dicha normatividad.

Que, el actual Manual de Funciones, Requisitos Mínimos de Cargos y Competencias Laborales con el que cuenta este Organismo de Control, señala para el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 04, cuya área funcional es la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, las siguientes funciones esenciales:



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

Handwritten signature

"(...)

1. Participar en la fijación de las políticas; y en la elaboración y adopción del Plan Estratégico y Planes de Acción (Plan General de Auditoría Territorial, Plan Anual Administrativo u otros que la Organización establezca).
2. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área funcional donde sea asignado y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos.
3. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas del área funcional donde sea asignado.
4. Estudiar, evaluar y conceptuar acerca de los asuntos de competencia de la Entidad y del área, de acuerdo con las normas establecidas.
5. Proponer e implementar procesos, procedimientos métodos e instrumentos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo, garantizando su efectividad.
6. Controlar y velar por el cumplimiento de las políticas trazadas, de los objetivos del Plan Estratégico y del Plan Anual Administrativo de acuerdo a los términos y condiciones establecidas para su ejecución.
7. Atender y dar trámite a los requerimientos ciudadanos que alleguen a la Dirección Operativa.
8. Estructurar, dentro de la órbita de su competencia y disciplina, los hallazgos con incidencia fiscal trasladados del proceso auditor, sustentándolos jurídica y/o técnicamente, y de conformidad con la metodología adoptada por la Contraloría general de Santiago de Cali.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el recaudo de pruebas que permitan determinar la existencia de los elementos de la responsabilidad fiscal.
10. Elaborar el proyecto de auto de apertura de responsabilidad fiscal o de apertura e imputación de acuerdo a la normatividad vigente, para su posterior revisión por el Sub-director operativo de Responsabilidad Fiscal.
11. Elaborar o revisar los proyectos de fallo, para su posterior revisión por el Sub-director operativo de Responsabilidad Fiscal.
12. Llevar un registro de control de los términos de los procesos de responsabilidad fiscal a su cargo, con el fin de evitar la prescripción.
13. Liderar la cultura de autocontrol en el área asignada y la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión y Control establecido para la Contraloría General de Santiago de Cali.
14. Custodiar la documentación e información que, por razón de sus funciones, tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
15. Mantener en perfecto estado de orden y aseo el puesto de trabajo y los equipos, elementos y herramientas dispuestas para el cumplimiento de sus funciones
16. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de conformidad con la naturaleza del cargo.

(...)"

Que, igualmente, como disciplinas académicas para el desempeño del aludido cargo, se indican las que seguidamente se relacionan:

Área de Conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Educación
CIENCIAS DE LA SALUD	Medicina Salud Pública
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS;	Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Derecho y afines

		Psicología Sociología, Trabajo Social y afines
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES;		Administración Contaduría Pública Economía
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES		Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería Biomédica y afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y afines Ingeniería Electrónica y afines Ingeniería Industrial y Afines Otras Ingenierías
MATEMÁTICAS CIENCIAS NATURALES	Y	Biología, Microbiología y afines Matemáticas, Estadística y afines

Que, como quiera que todas estas profesiones no son compatibles con las funciones que se deben desarrollar al interior de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, donde, necesariamente, se requiere de abogado con amplio conocimiento en la materia, relacionada con la responsabilidad fiscal reglamentada en la Ley 610 de 2000 y las disposiciones que la reglamenten, sustituyan o desarrollen, cobro coactivo y sanciones, así como de los principios que se encuentran inmersos en la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, se hace necesario modificar el manual de funciones en lo que respecta al requisito de educación para ejercer el mismo.

Que, en consideración a lo expuesto se modificará para actualizar, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, como se dejará consignado en la parte resolutive del presente proveído.

Que, así mismo, se vislumbró en el actual Manual de Funciones, Requisitos Mínimos de Cargos y Competencias Laborales de la Entidad que para los empleos de TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 07 y TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 06, se exige como requisito de Educación: *"Título de Formación Técnico o Tecnológica en áreas económicas, administrativas, contables, sociales, humanas y de ingenierías o en áreas afines"*, siendo necesario precisar que este requisito de formación de Técnico debe corresponder a una educación formal, que es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos y no a una educación no formal, o sea aquella que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de la Ley 115 de 1994, reemplazada por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en virtud del Artículo 1º de la Ley 1064 de 2006.

Handwritten signature or mark.

Página 4 de 5 de la Resolución No. 0100.24.03.21.006 del 26 de marzo de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y AJUSTA PARCIALMENTE EL MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS MÍNIMOS DE CARGOS Y COMPETENCIAS LABORALES QUE OPERA AL INTERIOR DE LA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI".

Que, sobre este particular aspecto, el artículo 3, numeral 3, del Decreto No. 4904 de 2009, cuyo objeto es el de reglamentar la organización y funcionamiento de las instituciones que ofrecen el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, indica que estos establecimientos solamente expedirán certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa registrado.

Que, así mismo, dicho Decreto estipula que no podrán utilizarse denominaciones o nombres de programas de nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario y que los tipos de certificados de aptitud ocupacional que pueden expedirse son los siguientes:

"(...).

3.3.1. Certificado de Técnico Laboral por Competencias. Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.

3.3.2. Certificado de Conocimientos Académicos. Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.

(...)"

Que, no obstante, para evitar este tipo de confusiones en el cumplimiento del requisito de formación técnica de educación formal establecido en el Manual de Funciones que rige al interior de este Ente de Control, frente a los certificados que expiden las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, es necesario aclarar que el requisito para ocupar los cargos de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 07 y TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 06, corresponde a "Técnico Profesional".

Que, finalmente, en cuanto al cargo de CONDUCTOR MECÁNICO, CÓDIGO 482, GRADO 04, en el que se establece como requisito de Educación: "Título de bachiller en cualquier modalidad, curso de mecánica automotriz y licencia de conducción de vehículos", en virtud de las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Auditoría y Control Interno, durante la auditoría realizada en el período comprendido entre el 15 y el 26 de marzo de 2021, en el sentido que el curso de mecánica automotriz debe ser amplio, dada la variedad de cursos que sobre el particular se expiden, se ha decidido adicionar la expresión "o afines", en aras de acatar dicha propuesta.

Que las anteriores modificaciones al Manual de Funciones, fueron llevadas para aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las cuales fueron aceptadas mediante Acta No. 0400.01.08.21.04 del 26 de marzo de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y ajustar el Manual de Funciones, Requisitos Mínimos de Cargos y de Competencias Laborales de la Contraloría General de Santiago de Cali, Código 0900-16-06-04-27, Versión 13, incorporando las competencias comunes a sus servidores públicos y competencias comportamentales generales de los distintos niveles jerárquicos, consagradas en el Decreto No. 815 del 08 de mayo de 2018.



"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

HP

cyf

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y ajustar parcialmente el Manual de Funciones, Requisitos Mínimos de Cargos y de Competencias Laborales de la Contraloría General de Santiago de Cali, Código 0900-16-06-04-27, Versión 13, para los siguientes cargos:

-PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 04, adscrito a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, Disciplinas Académicas: Área de Conocimiento: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS y Núcleo Básico del Conocimiento: DERECHO Y AFINES.

-TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 07 y TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 06, Requisito de Educación: "Título de Formación Técnico Profesional o Tecnológica, en áreas económicas, administrativas, contables, sociales, humanas y de ingenierías o en áreas afines".

-CONDUCTOR MECÁNICO, CÓDIGO 482, GRADO 04, Requisito de Educación: "Título de bachiller en cualquier modalidad, curso de mecánica automotriz o afines y licencia de conducción de vehículos".

ARTÍCULO TERCERO: El Manual de Funciones, Requisitos Mínimos de Cargos y de Competencias Laborales de la Contraloría General de Santiago de Cali debidamente ajustado, será distinguido bajo el Código 0900-16-06-04-27, versión 14.

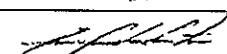
PARÁGRAFO: Los empleados que actualmente se encuentren nombrados en período de prueba, seguirán cumpliendo las funciones establecidas en el Manual de Funciones, Requisitos Mínimos de Cargos y Competencias Laborales que regía para la fecha de expedición de la correspondiente Convocatoria, hasta tanto superen dicho período.

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2021.


MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carmen Ñañez Guerrero	Técnico Operativo (E)	
Revisó	Libia Fernanda Pasmín Pineda / Jhon Jairo Londoño Toro	Directora Administrativa y Financiera (E) / Jefe de Oficina Asesora Jurídica	 
Aprobó	María Fernanda Ayala Zapata	Contralora General de Santiago de Cali	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co



